

RESOLUCIÓN **N.º 1619** DE 13 FEB 2015

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena."

EL DIRECTOR TECNICO PARA EL REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No 84 de fecha 09 de febrero de 2015, suscrito por el Registrador Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena / **DR. EDUARDO CASTILLO SIRTORI**, solicita el cierre de la Oficina de Registro los días lunes 16 y martes 17 de febrero de 2015, debido a que no habrá prestación del servicio bancario en la ciudad, por motivo de la celebración de las festividades del carnaval y debido a que la Alcaldía Municipal declara estos días como cívicos.

A través, del Decreto N° 059 del 10 de Febrero de 2015, El Alcalde del Municipio de Ciénaga, en uso de sus facultades legales declaró cívico los días lunes 16 y martes 17 de 2015, en razón a la celebración de las festividades del carnaval.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Ciénaga - Magdalena, durante los días 16 y 17 de febrero de 2015, se desarrollan algunas actividades relacionadas con las tradicionales fiestas, las cuales concentran a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 16 y 17 de febrero de 2015, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público, así mismo un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *"motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."*

Esta Dirección Técnica para el Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el Oficio y Decreto citados, considera procedente autorizar para los días 16 y 17 de febrero de 2015, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público, así mismo un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, en consecuencia,

Nº. 1619

13 FEB 2015

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 16 y 17 de febrero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, durante los días 16 y 17 de febrero de 2015, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión de términos registrales, durante los días 16 y 17 de febrero de 2015, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución, al señor Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena / DR. EDUARDO CASTILLO SIRTORI, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 16 y 17 de febrero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

13 FEB 2015

EL DIRECTOR TÉCNICO PARA EL REGISTRO (E)

ARCHIBALDO JOSÉ VILLANUEVA PERRUERO

Proyectó KEZA

